

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS
GUACOCHÉ – VALLEDUPAR
i.e.mutis@hotmail.com DANE: 220001003810 NIT: 800.169.983 – 3

CONTRATO No. 001-2023

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACION
POR SERVICIOS TECNICOS INDEPENDIENTE EN LA DIGITACION DE LOS
PROCESOS DE MATRICULA EN EL SIMAT, SIBEDUPAR 2023, NOTAS DE LOS
PERIODOS ACADEMICOS 2023 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN
LA REALIZACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS**

Entre los suscritos a saber **JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía número 77.170.265 expedida en Valledupar actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS** con NIT 800.169.983-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **LEIDIBETH DAZA PARRA**, mayor de edad y domiciliado en Valledupar identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.400.488 expedida en Dibulla con NIT 1.123.400.488-4 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS**, Rubro 21010209, el cual se regula por lo establecido en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa y demás normas concordantes y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.-Prestar sus servicios personales indirectos por Servicios Técnicos como Digitadora, en el Proceso de Digitación, Depuración y Actualización Matricula en el SIMAT y SIBEDUPAR 2023, Notas del Periodo 2023 y otros eventos Disciplinarios y Académicos.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida **COMPROMETIÉNDOSE** a realizar las siguientes labores en forma independiente:

a) Digitación del proceso de matrícula y depuración en el SIMAT incluyendo servicio de Internet b) Digitación del proceso de matrícula y depuración en el programa SIBEDUPAR, c) Digitación de logros académicos por asignaturas, d) Digitación de Calificaciones por asignaturas, e) Proceso de adecuación e impresión de informes académicos y estadísticos de los estudiantes para reportar a los padres de familia, Docentes y Coordinación en los periodo académico de 2023, f) Verificación de Certificación de graduados grado 11° 2023, g) Y demás actividades que se generen en la realización de informes académicos.

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS** ninguna relación laboral con la Contratista, ni con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento, distinto al pago de los honorarios aquí determinados

TERCERA. VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO ANUAL es de \$ 14.101.495. **CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte.** Divididos en Un (1) Pago de \$ 2.820.299 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/cte) Correspondiente a: Digitación del proceso de matrícula y depuración en el SIMAT y en el programa SIBEDUPAR año 2023 y Cuatro (4) pagos Trimestral de \$ 2.820.299 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/cte) correspondientes a Digitación de Calificaciones y logros académicos por asignaturas, Proceso de adecuación e impresión de informes académicos y estadísticos de los estudiantes para reportar a los padres de familia, Docentes y Coordinación en los periodo académico de 2023, y demás actividades que se generen en la realización de informes académicos.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de \$ 2.820.299 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE), por la realización de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato

QUINTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior al finalizar la prestación del servicio, previo recibo a satisfacción por parte del Contratante y presentación de la Cuenta de Cobro del Contratista.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, al rubro 2.1.01.02.09 de nombre REMUNERACION SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, SERVICIOS TECNICOS; según Certificado de Disponibilidad


Presupuestal No. 2023-001, expedido por la Institución a fecha 16-Enero-2023. **SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato, será desde el 23 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023. **OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA PRIMERA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA TERCERA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y b) Certificado de registro presupuestal. **DECIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA –DECIMA SEXTA – INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS. **DECIMA SÉPTIMA - NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA OCTAVA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA – EL DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El domicilio contractual será el municipio de Valledupar

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes de Enero del año de 2023, en el Corregimiento de Guacoche, municipio de Valledupar (Cesar).

EL CONTRATANTE,


JOSE TOMÁS MARQUEZ FRAGOZO
RECTOR
Institución Educativa Técnico José Celestino Mutis

EL CONTRATISTA,


LEIDIBETH DAZA PARRA
NIT/C.C.: 1.123.400.488 - 4
Contratista